

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01937 00

Decídese sobre el recurso de reposición y sobre la concesión del subsidiario de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de 4 de diciembre de 202, que libró mandamiento de pago.

En síntesis, el censor señala que la publicación del emplazamiento a los terceros acreedores debe hacerse como lo prevé el Decreto 806 de 2020 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Para resolver, se,

CONSIDERA

1. Por vía de reposición se revisa y se modifica el auto de 4 de diciembre de 2020, en el sentido que el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, se verificará para los fines del artículo 463 del C.G.P., en la forma prevista en el artículo 108 de la misma codificación y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría efectúese el trámite respectivo frente al Registro Nacional de Personas Emplazadas
2. En suma, se modificará la providencia censurada y ante la prosperidad de la reposición, no se resolverá sobre la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Modificar el auto de cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020), en el sentido que el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, se verificará para los fines del artículo 463 del C.G.P., en la forma prevista en el artículo 108 de la misma codificación y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Para el efecto, por secretaría efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-62 de 22 de abril de 2021

Código de verificación:

**879ff75540103a5c2f5d8b8800e1b2861dd83f227ca899dd1e4f0e
e4a2e9be9c**

Documento generado en 21/04/2021 04:19:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**